



Honorable Concejo Deliberante

MONTE

Provincia de Buenos Aires

<input type="checkbox"/>	- 5 SET 2000	<input type="checkbox"/>
Exp. N° 7136	Letra	re

Visto:

La necesidad de organizar el seguimiento y prosecución tendientes al cobro por vía judicial de créditos fiscales municipales provenientes de diversos tributos, tasas e infracciones a la Ley de tránsito.

Considerando:

Que atento al cúmulo de tareas inherentes a su función la Asesoría Legal Municipal no puede abocarse a este tema, en razón de carecer de personal e infraestructura suficiente para este fin,

Que en consecuencia resulta imperiosa la contratación de mandatarios independientes para dar cumplimiento a estas tareas, debiéndose contar, para proceder en consecuencia, con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, creándose un registro para la inscripción de los postulantes a desempeñar tales funciones asegurando una elección conforme a los antecedentes que registren, garantizando así una más eficaz gestión,

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA . - 2716 . -

Artículo 1: Autorízase al D.E. Municipal a nombrar Mandatarios independientes, previa inscripción en el registro que se habilitará a tal fin, para la tramitación y seguimiento de las cobranzas por vía apremio de diversos créditos tributarios Municipales. -


Artículo 2: Previo a la derivación de ejecuciones a los mandatarios, el Municipio deberá efectuar la pertinente intimación al deudor, sin que esto implique honorarios a cargo del intimado. -

Artículo 3: Los mandatarios serán retribuidos exclusivamente con los honorarios a cargo del deudor, no admitiéndose pactos de cuota litis. Asimismo se deja aclarado que los apoderados no percibirán ningún tipo de retribución del Municipio aunque este resulte perdedor en la litis promovida, tampoco podrán requerir anticipos para afrontar los gastos de iniciación de la gestión judicial. -

Artículo 4: Los honorarios a percibir por los mandatarios serán exclusivamente los regulados judicialmente, no podrán realizarse otras liquidaciones. -

Artículo 5: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 31 días del mes de agosto de 2000. -


ROGELIO A. BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
VICEPRESIDENTE 1º
MONTE